

MEMORIAL

DE

INFANTERÍA.

Se publicará en Madrid *cuantas veces sea necesario*.—Puntos de suscripción: Madrid, en la Dirección general de Infantería. Precio: doscientas milésimas de escudo mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico, un escudo por trimestre.—Filipinas, un escudo y doscientas milésimas, también por trimestre.

Los Sres. primeros Gefes de los regimientos, batallones de cazadores y comisiones de reserva, se servirán remitir á esta Dirección relacion de los Gefes, Oficiales é individuos de tropa de los suyos respectivos que deseen suscribirse al *Memorial* en el primer trimestre del corriente año.

Dirección general de Infantería.—9.^o Negociado.—Circular número 12.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 30 de Noviembre del año próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Presidente del Consejo de Redenciones, lo que sigue: «En vista del escrito de V. E.

de 23 del actual, en el que consulta á este Ministerio si debe ser de abono para los efectos de los premios y pluses el tiempo que han permanecido en la emigracion los individuos de la clase de tropa que servian con opcion á dichos beneficios; el Gobierno provisional, considerando que los decretos de 12, 18 y 20 de Octubre conceden á todas las clases del ejército el abono del tiempo que han permanecido emigrados, separados del servicio ó sufriendo condenas por consecuencia de los sucesos políticos de 1866 y 1867, y que en tal concepto debe suponerseles para toda clase de efectos, como si hubiesen continuado en las filas, ha resuelto lo siguiente:—Primero. Es abonable para el percibo de premios y pluses el tiempo de emigracion y el que hubieren pasado sufriendo condenas los individuos del ejército, que servian con opcion á dichos beneficios.—Segundo. Los emigrados y sentenciados á presidio por causas políticas que se acogieron al indulto de 24 de Abril de 1867 y volvieron desde entonces al goce del premio, no tienen derecho al abono del tiempo que estuvieron separados de las filas para los efectos del premio, toda vez que estas fueron las condiciones del indulto á que voluntariamente se acogieron.—Tercero. Los individuos de tropa que por las mencionadas causas políticas fueron despedidos del servicio y han optado por volver á él, tienen derecho á los premios y pluses por el tiempo que permanecieron fuera de las filas como licenciados absolutos.—Cuarto. Los que hubiesen ascendido á Oficiales tendrán derecho á los premios y pluses correspondientes al tiempo que media desde su baja en el ejército, hasta que obtuvieron el ascenso.—De orden de dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del arma, para conocimiento de los interesados y cumplimiento de los Jefes de los batallones en la parte que les toque.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1869.—
CÓRDOVA.

Direccion general de Infantería.—Negociado 4.º—Circular número 13.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 31 de Diciembre último, me dijo lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. en su oficio fecha 22 de Noviembre último, á consecuencia de la consulta que le ha dirigido.

el Coronel del regimiento de Infantería de Málaga, núm. 40, con motivo de no poder consultar la provision de vacantes de la clase de sargentos segundos, por no haber en el cuerpo individuos de la de cabos primeros que cuenten el tiempo de ejercicio que prefija el Reglamento de ascensos para las clases de tropa, aprobado en 29 de Abril de 1867; visto lo que los artículos 9, 10 y 11 de dicho Reglamento determinan, y teniendo presente la posibilidad de que otros regimientos se hallen en igual caso que el referido de Málaga, núm. 40, el Gobierno provisional ha tenido por conveniente disponer que, segun V. E. propone, en los cuerpos en que los soldados, cabos segundos y primeros no lleven el tiempo prevenido para poder ascender, se limite este á la mitad ó sean tres meses en las dos clases primeramente citadas y seis en la última, para que puedan obtener el ascenso inmediato, mientras no los haya que cuenten los plazos marcados y sin defectos; en la inteligencia de que salvo dicho caso de escepcion, queda vigente el mencionado Reglamento de 29 de Abril de 1867.—Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 8 de Enero de 1869.—
CÓRDOVA.

Direccion general de Infanteria.—9.º Negociado.—Circular número 14.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 14 de Diciembre último, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Me he enterado de un escrito de esa Direccion general de 27 de Julio último, trasladando otro del Gefe representante del arma, en el que espone los perjuicios que se irrogan á los cuerpos por las deducciones que se hacen de sus haberes á los individuos de tropa que esceden de la fuerza marcada en presupuesto. Dada al espediente la conveniente instruccion, resulta que si bien es cierto cuanto se espone, tambien lo es que las oficinas militares deben ajustarse estrictamente á las prescripciones del presupuesto; y en tal concepto, y á fin de evitar dichos perjuicios, el Gobierno provisional, de acuerdo con lo informado por el Director general de Administracion militar, ha tenido á bien resolver recomiende á V. E. y á los demas Directores generales de las armas que cuiden por cuantos medios estén á su alcance de que en sus respectivos cuerpos no esceda la fuerza de la reglamentaria, haciéndose la escepcion

únicamente á favor de los individuos procedentes de Ultramar, á quienes se les hará el abono del haber en la forma prevenida, aunque sean escedentes, debiendo cuidar los Gefes de los cuerpos á que sean destinados, de dar de baja igual número de individuos. Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del arma á fin de que por los Gefes de los cuerpos tenga debido cumplimiento cuanto se previene en dicha superior disposicion. Dios guarde á V... muchos años.
Madrid 5 de Enero de 1869.—CÓRDOVA.

Direccion general de Infanteria. —8.º Negociado.—Circular número 15.—A los Gefes de los cuerpos del arma.—Habiendo tomado las órdenes del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, que se ha dignado atender á mis propuestas y observaciones, he venido en disponer las modificaciones siguientes:

Todos los cuerpos del arma que tuviesen cumplido y en mal estado, tanto el morrion ros como cualquiera otra de las prendas mayores, solicitarán desde luego de mi autoridad el permiso para reponerlas, debiendo tener en cuenta que el primero ha de ser gris é igual al tipo que se remitirá sellado.

En las levitas que se construyan nuevamente se les cambiarán las hombreras, poniéndoles en lugar de las que tienen las que tambien se remitirán.

Los faldones han de ser mas largos, con la latitud suficiente para que cubra la cruz del pantalon hasta tres centímetros por bajo de esta y las carteras de los bolsillos ó látigos de veinticuatro, con dos botones cada una iguales á los del pecho, que se colocarán uno en la costura de la cintura y otro en la parte estrema inferior de la misma.

El nuevo ros que se adoptá se llevará de diario sin cordones, bellota ni pompon, y con estos adornos únicamente los dias en que se vista de gala. En los lluviosos se usará la funda de hule negro, y en el verano en las marchas, ejercicios ó fatigas penosas, y cuando haga calor.

Todos los cuerpos del arma, tanto los de línea como los de cazadores, vestirán en adelante el pantalon garancé recto, un poco mas ancho que el que ahora tienen los primeros, y los bolsillos se colocarán en los costados como los tenian antes de la última reforma.

Interin estén en buen uso las prendas mayores y pantalones que hoy tiene el de su mando, continuarán con ellas, no solicitando autorizacion para adquirir las que nuevamente se adoptan hasta que hayan cumplido el tiempo de duracion reglamentaria ó no estén decentes; y solo en caso escepcional, cuando las prendas estén completamente deterioradas y su estado poco decoroso para el uso de la tropa, los Gefes me propondrán la reposicion de ellas, teniendo siempre en cuenta el estado del fondo á que sea cargo.

Lo que digo á V... para su conocimiento, el de los individuos de ese cuerpo y efectos oportunos. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 5 de Enero de 1869.—CÓRDOVA.

Direccion general de Infanteria.—8.º Negociado.—Circular número 16.—A los Gefes de los cuerpos del arma.—El Excmo. señor Ministro de a Guerra en 22 del mes próximo pasado, me ordena lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Aprobando el Gobierno provisionel lo consultado por V. E. en su comunicacion de 18 de Noviembre último al cursar á este Ministerio la instancia promovida por el Alférez graduado sargento primero del Batallon Cazadores de Baza, número 12, D. Juan Crespo y Cruz, en solicitud de que se restablezca lo prevenido en circulares de 22 de Marzo y 4 de Noviembre de 1851, permitiéndose el uso de cabos dorados y las prendas de vestuario de mejor calidad que la de los demás sargentos sin grado de Oficial, y conformándose con las razones espuestas por V. E. acerca del particular, se ha servido disponer que los sargentos primeros con grado superior puedan usar además de la divisa reglamentaria los cabos dorados y las prendas, aunque iguales á las de la tropa, de mejor calidad y mas esmerada construccion, costeándose por el fondo de prendas mayores la levita, capote y ros ó morrion, y las divisas y cabos dorados con cargo al de entretenimiento, haciendo estensiva esta resolucion á las demás armas é institutos del ejército á quienes corresponda tal medida, con solo la variacion de que los cabos puedan ser de oro ó plata segun se usen respectivamente en los cuerpos. Lo digo á V. E. para su conocimiento y cumplimento.»

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento, el de los demás in divi-

duos de ese cuerpo y efectos oportunos. Dios guarde á V... muchos años.
Madrid 4 de Enero de 1869.—CÓRDOVA.

Direccion general de Infantería.—3.^{er} Negociado.—Circular número 17.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 17 de Diciembre próximo pasado, me dice lo que copio:

«Excmo. Sr.: A fin de que la benemérita clase de retirados pueda con mayor facilidad fijar su residencia donde mas convenga á sus intereses, el Gobierno provisional ha tenido á bien autorizar á los Capitanes Generales de los distritos para que puedan conceder las traslaciones de residencia que soliciten los Gefes, Oficiales é individuos de la citada clase, debiendo remitir mensualmente á este Ministerio relaciones nominales de dichas traslaciones, dando conocimiento de ellas respectivamente al Capitan General del distrito á donde pertenece el nuevo punto de residencia, y al Director general del Tesoro para que los interesados continúen cobrando sus haberes por las oficinas de Hacienda de las provincias donde se trasladan.—Lo que digo á V. E. para su conocimiento y efectos prevenidos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1868.—Prim.—Sr. Director general de Infantería.»

Y yo lo hago á V. para los propios fines.—Madrid 8 de Enero de 1869.—CÓRDOVA.

Direccion general de Infantería.—8.^o Negociado.—Circular número 18.—A los Gefes de los cuerpos del armá.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en 28 del mes próximo pasado me comunica la órden siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Artillería lo que sigue:—Enterado el Gobierno provisional de la comunicacion de V. E. de 16 del actual, remitiendo á este Ministerio noticia del armamento de fuego portátil que tienen en su poder los diferentes cuerpos é institutos del ejército, y tomando en consideracion las razones que espone acerca de las inexactitudes que en la misma puedan observarse por la falta que se nota de una cuenta corriente de armamento

levada á los referidos cuerpos, ha tenido á bien disponer, como ampliacion á la real orden de 27 de Julio del corriente año, que previene que los cuerpos queden obligados á conservar cosidos los documentos de evaluación, circulando el modelo á que han de sujetarse, á medida que vayan recibiendo armamento, que la espresada disposicion tenga efecto desde luego para todos los cuerpos é institutos del ejército, encabezando los espresados cuadernos con un acta en que conste el que actualmente tienen y su estado de servicio.—Lo que de orden de dicho Sr. Ministro traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que dé el mas exacto cumplimiento á esta disposicion, asi como tambien á lo que se ordenó en la circular de esta Direccion, núm. 287, de 6 de Agosto último. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 8 de Enero de 1869.—
CÓRDOVA.

Direccion general de infantería.—Negociado 4.*—Circular número 19.—El Excmo. señor Ministro de la Guerra con fecha 29 de diciembre último me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: En vista de la comunicacion de V. E. de 28 de Julio último, transcribiendo otra del Capitan General de Granada, en la que participa haber admitido el Gefe del batallon Cazadore de Alcántara al quinto del actual reemplazo, destinado al mismo, Antonio Manuel Sanchez, que se hallaba con licencia ilimitada; el Gobierno provisional, de conformidad con lo propuesto por el Consejo de redenciones y enganches, ha tenido á bien aprobar la citada disposicion, resolviendo al propio tiempo que se admita en los cuerpos de las diferentes armas del ejército á todos los quintos que hallándose en el mismo caso se presenten voluntariamente á servir en activo, pero debiendo tener presente los Gefes de los cuerpos de que los suyos respectivos no escedan de la fuerza reglamentaria.—Lo que digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Lo que traslado á V... para los efectos correspondientes. Madrid 10 de enero de 1869.—
CÓRDOVA.

Dirección general de Infantería.—Organización.—Circular núm. 20.
—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 31 de Diciembre próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Enterado de la comunicación de V. E. de 17 del actual, á la que acompaña propuesta de gracias en favor de los Cadetes del arma de su cargo que asistieron con los cuerpos que en ella se espresan á la acción que tuvo lugar en el Puente de Alcolea el día 28 de Setiembre último, formando parte del ejército que mandó el Marqués de Novaliches; y teniendo presente que de aceptarse lo que V. E. propone resultaría que los Cadetes que asistieron á dicha acción vendrían á quedar de peor condición que los que no estuvieron en ella, además de quitarles el grado de Teniente que se les concedió en 21 de Octubre último á consecuencia de la orden aclaratoria de 16 del propio mes, de la cual se debe partir para la aplicación de las gracias á los que habían terminado las prácticas, los que se hallaban en ellas y los que se encontraban estudiando, tanto en los cuerpos como en el Colegio; el Gobierno provisional, en vista de la aclaración hecha en 18 del referido mes de Octubre por el señor Capitán General de ejército Duque de la Torre, sobre aplicación al ejército del Marqués de Novaliches de las gracias concedidas al ejército liberal de Andalucía, ha tenido á bien disponer: Que el grado de Teniente concedido con arreglo al art. 1.º de la orden de 16 de Octubre último á los Cadetes que estaban ya declarados aptos para el ascenso, se entienda con antigüedad de 28 de Setiembre anterior, para los que asistieron á la batalla de Alcolea; que el empleo de Alférez que concede á los Cadetes el art. 2.º de dicha orden, se entienda con la misma antigüedad que marca el artículo anterior para los que asistieron á aquella batalla; que igual empleo y antigüedad corresponde á los Cadetes á que se refiere el art. 3.º de la ya mencionada orden, en vez del grado, conforme á lo prescrito en el artículo 3.º de la orden de 18 de Octubre último, siempre que hayan estado en la batalla de Alcolea; y por último, que reformada en este sentido la citada propuesta de V. E. se atenga á la adjunta que principia con Don Rafael Vitoria Rebullida y termina con D. Juan Michelena y Rada, á fin de que los individuos comprendidos en ella sean puestos desde luego en posesión de las gracias que se les habían otorgado con fecha 21 de Octubre y las que se les marcan en la presente disposición.—Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que con inclusión de la citada propuesta traslado á V. para su co-

nocimiento, noticia y satisfaccion de los interesados; debiendo quedar en situacion de reemplazo en el punto que elijan mientras obtienen colocacion, los Cadetes que por consecuencia de la misma son ascendidos al empleo de Alférez.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1869.—CÓRDOVA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.—*Relacion de los Cadetes del arma de Infanteria á quienes por orden de esta fecha se les confirman y conceden respectivamente las gracias que á continuacion se espresan, como comprendidos en las órdenes aclaratorias de 16 y 18 de Octubre próximo pasado, por haberse encontrado con los regimientos que se mencionan en la batalla de Alcolea, perteneciendo al ejército que mandó el Marqués d. Nocera.*

Regimiento de infanteria número 1.º

Clases.	Nombres.	Gracias que les fueron concedidas.	Gracias que se les confirman ó conceden.
Cadetes.	D. Rafael Victoria Rebullida.....	Empleo de Alférez y grado de Teniente.	Empleo de Alférez y grado de Teniente.
	D. Juan Gonzalez Garcia.....	Empleo de Alférez..	Empleo de Alférez.
	D. Emilio Sanz Duricart.....	Grado de Alférez...	Empleo de Alférez.
	D. César Arostegui de la Torre...	Empleo de Alférez..	Empleo de Alférez.
	D. Arturo Fraile Alvarez.....	Empleo de Alférez y grado de Teniente.	Empleo de Alférez y grado de Teniente.
	D. Lorenzo Feijó Toledano.....	Empleo de Alférez..	Empleo de Alférez.
	D. Daniel Sotomayor Villafuerte..	Empleo de Alférez y grado de Teniente.	Empleo de Alférez y grado de Teniente.
	D. Adolfo Villa Miguel.....	Empleo de Alférez..	Empleo de Alférez.
	D. Victor Alvarez Carvallido.....	Empleo de Alférez..	Empleo de Alférez.

Regimiento infanteria núm. 3.

Cadetes.	D. Leopoldo Graña y Bravo.....	Empleo de Alférez y grado de Teniente.	Empleo de Alférez y grado de Teniente.
	D. Joaquin Hevia y Diaz.....	Empleo de Alférez..	Empleo de Alférez.
	D. Enrique Fernandez Mendivil...	Empleo de Alférez..	Empleo de Alférez.
	D. Luis Covarrubias Meñdoza.....	Empleo de Alférez..	Empleo de Alférez.
	D. José Gutierrez Reynil.....	Empleo de Alférez..	Empleo de Alférez.

Regimiento infanteria de Mallorca, núm. 13.

Cadetes.	D. Enrique Ornilla Franco.....	Empleo de Alférez y grado de Teniente.	Empleo de Alférez y grado de Teniente.
	D. Heraclio Millan Ferriz.....	Empleo de Alférez..	Empleo de Alférez.
	D. Juan Pereira Morante.....	Grado de Alférez...	Empleo de Alférez.
	D. José Benedicto Galvez.....	Empleo de Alférez y grado de Teniente.	Empleo de Alférez y grado de Teniente.
	D. Leopoldo Ascension Gonzalez.	Empleo de Alférez..	Empleo de Alférez.
	D. Antonio Millan Ferriz.....	Empleo de Alférez..	Empleo de Alférez.
	D. José Sierra Cidron.....	Empleo de Alférez y grado de Teniente.	Empleo de Alférez y grado de Teniente.
	D. Francisco Rodriguez Rodriguez.	Empleo de Alférez..	Empleo de Alférez.
	D. Francisco Canellas Secades....	Empleo de Alférez..	Empleo de Alférez.

Regimiento infantería de Gerona, núm. 22.

Clases.	Nombres.	Gracias que les fueron concedidas.	Gracias que se les confirman ó conceden.
Cadetes.	D. Enrique Luque Mestre.....	Grado de Alférez...	Empleo de Alférez.
	D. Marcelino Avalos Trillo.....		
	D. Rafael Alvarado Garzon.....		
	D. José Montaña Granadilla.....	Empleo de Alférez..	Empleo de Alférez.
	D. José Brenes Agut.....		
	D. Antonio García Perez.....		
	D. Gustavo Noguero Herrera....	Grado de Alférez...	Empleo de Alférez.
	D. Leon Novella Roig.....		
	D. Ricardo Menduñá Ruffi.....		
	D. Miguel Malo Novellas.....	Empleo de Alférez y grado de Teniente.	Empleo de Alférez y grado de Teniente.
	D. Miguel Solís Ambareda.....		
	D. Felipe Barreras Artiz.....	Grado de Alférez....	Empleo de Alférez.
	D. Carmelo Sus y Ripa.....		
	D. Ricardo Gonzalez Madreda.....		
	D. Arturo Orchel Villaespesa.....	Empleo de Alférez..	Empleo de Alférez.
	D. Mariano Sancho Barrios.....	Grado de Alférez...	Empleo de Alférez.
	D. José Perol Búrgos.....	Empleo de Alférez y grado de Teniente.	Empleo de Alférez y grado de Teniente.
D. José Vela Sanchez.....			
D. Antonio Ruiz Zurrón.....	Grado de Alférez...	Empleo de Alférez.	
D. Leoncio Gonzalez Granda.....	Empleo de Alférez..	Empleo de Alférez.	
D. Francisco Guzman Sha-Kery..			
D. Idefonso Mas y Matos.....			

Regimiento de infantería Iberia, núm. 30.

Cadetes.	D. José de Luque Mendizabal.....	Empleo de Alférez..	Empleo de Alférez.
	D. José Ortega Serrano.....		
	D. Gabriel Carramolino Plata.....	Empleo de Alférez y grado de Teniente.	Empleo de Alférez y grado de Teniente.
	D. Antonio Canterac del Alamo...		
	D. Faustino Gomez Diaz.....		
	D. Fernando Arias Carbajal.....	Empleo de Alférez y grado de Teniente.	Empleo de Alférez y grado de Teniente.
	D. Luis Serrano Castillo.....		
	D. Clemente Castellano Mingo....	Empleo de Alférez..	Empleo de Alférez.
	D. Rogelio Collado Fernandez....		
	D. Emilio Montoya Fernandez....	Empleo de Alférez y grado de Teniente.	Empleo de Alférez y grado de Teniente.
	D. Alejandro Busquet Palacios....		
	D. Leandro Ciria Robles.....	Empleo de Alférez..	Empleo de Alférez.
	D. Ramon Tomaseti Gali.....		
	D. Francisco Ibañez Gonzalez.....		
	D. Federico Alba Franco.....	Grado de Alférez....	Empleo de Alférez.
D. Santiago Remotti Diaz.....			
D. Francisco Novella Castro.....	Empleo de Alférez y grado de Teniente.	Empleo de Alférez y grado de Teniente.	

Regimiento de infantería Asturias, núm. 31.

Clases.	Nombres.	Gracias que les fueron concedidas.	Gracias que se les confirman ó conceden.
Cadetes.	D. Patricio Giralt Malauca.....	Empleo de Alférez y grado de Teniente.	Empleo de Alférez y grado de Teniente.
	D. Juan Barrigas Elias		
	D. José Cueva Berjano.....		
	D. José Alvarez Navarro.....	Empleo de Alférez.. Grado de Alférez....	Empleo de Alférez.. Empleo de Alférez..
	D. Juan Nieto Gallardo.....		
	D. Fernando Giralt Malauca.....		
	D. Bernardo Muñoz Rodriguez....		

Regimiento de infantería Málaga, 40.

Cadetes.	D. Lino Gimenez Trujillo.....	Empleo de Alférez y grado de Teniente.	Empleo de Alférez y grado de Teniente.
	D. Ginés Sanchez Ruiz.....		
	D. Rafael Soria Sanchez.....	Empleo de Alférez..	Empleo de Alférez..
	D. Joaquin Requena Sanchez....		

Batallon de cazadores Madrid, núm. 2.

Cadete	D. Juan Michelena Rada.....	Empleo de Alférez y grado de Teniente.	Empleo de Alférez y grado de Teniente.
--------	-----------------------------	--	--

Madrid 31 de Diciembre de 1868.— Prim.

Córdoba.

NEGOCIADO DEL COLEGIO.

S. E. aprueba que en el regimiento de Córdoba, núm. 10, sea director de todas las academias y encargado de la de Oficiales, el Teniente Coronel D. Manuel Cantarero; de la de sargentos, el Capitan D. Francisco Cossio y Romero, y de la de cabos el Ayudante D. Clemente Muñoz y Maeso.

Idem que en el batallon cazadores de Tarifa, núm. 6, sea encargado de la academia de cabos el Ayudante don Antonio del Rosal y Vazquez, y de la escuela de alumnos el Teniente D. Antonio Crespo.

Idem que en el regimiento de Almansa, núm. 18, sea director de to-

das las academias del mismo y encargado de la de Oficiales el Teniente Coronel D. José Bergel, de la de sargentos el Capitan don Ildefonso Alfageme y Conde, y de la de cabos, el Ayudante D. Manuel Vilapiano.

S. E. aprueba que en el batallon Cazadores de Arapiles, núm. 11, se encargue de la escuela de alumnos aspirantes á cabos el Teniente del mismo, D. Federico Valcárcel del Castillo.

Idem que en el regimiento de San Fernando, núm. 11, sea director de todas las academias del mismo y encargado de la de Oficiales el Teniente Coronel don Francisco Guzman y Tobia.

10.º NEGOCIADO.

✕ Los Gefes de los cuerpos que á continuacion se espresan, se servirán remitir con toda urgencia todos los documentos que están prevenidos, pertenecientes á los individuos que de los suyos respectivos pasaron á los ejércitos de América, en virtud del alistamiento extraordinario mandado efectuar en órden circular de 29 de Octubre del año último, segun se previno en la de 24 de Noviembre, núm. 441.

Segundo batallon del regimiento núm. 1.º regimientos números 3, 4 y 5; primer batallon del de Córdoba, núm. 10; Mallorca, Galicia, Gerona, segundo batallon de Valencia, Luchana, Astúrias, San Quintin, Murcia, Leon y Cantábria.

Batallones de Cazadores.

Madrid, Barbastro, Tarifa, Las Navas, Béjar y Alcántara.

Los Gefes de las Comisiones de Reserva remitirán inmediatamente á esta Direccion la relacion de los individuos alistados para los ejércitos de Ultramar en las Cajas de quintos de dichas provincias, segun se les previno en circular núm. 336, de 19 de Setiembre próximo pasado, MEMORIAL número 35, de 20 de dicho mes.